

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Expediente: 41/2024

INFORME NO DIVISIÓN DE LOTES

Examinado el expediente, y a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, en lo que respecta a la justificación de la no división de lotes del objeto del contrato, quién suscribe informa;

INFORMA

Primero. - La Mancomunitat des Raiguer tiene competencia para desarrollar, concretamente, la ejecución y desarrollo del Proyecto del Plan de sostenibilidad turística en destino del subproyecto Creación de rutas cicloturísticas «Cycling Raiguer, turismo y movilidad sostenible» (en adelante el Plan) financiado en el marco del Componente 14 como submedida 2 de la Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Segundo. - Se hace patente, pues, vista la naturaleza del proyecto y la identidad del servicio que se pretende licitar, que se necesita de un desarrollo conjunto e integrado del servicio, dotando así de homogeneidad la prestación del mismo; hecho que justifica su ejecución por una única empresa.

Tercero. - La no división en lotes del objeto del contrato, se justifica, entre otros, en los siguientes motivos:

- Se trata de un servicio integrado por prestaciones difícilmente divisibles, cuyo interés trasciende los límites municipales.
- Teniendo en cuenta la necesidad de dar uniformidad y coherencia al desarrollo, ejecución y justificación del Plan, este objetivo sería difícilmente alcanzable si fueran varias las entidades adjudicatarias.
- Las diferentes funciones del presente contrato están completamente interrelacionadas, siendo desaconsejable separar las mismas, teniendo en cuenta que se trata de un servicio que



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

integra una serie de prestaciones que persiguen una única finalidad, que es la de asegurar la correcta destinación de los fondos que provienen del PRTR.

- Para la correcta ejecución del PSTD es necesario la coordinación en la ejecución de los diferentes ejes de actuación, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes y realización por una pluralidad de contratistas.
- Finalmente, dividir el objeto del contrato en lotes supondría una ineficiente gestión de los recursos públicos y se incrementarían los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas y la necesidad de control de cada uno de ellos, multiplicaría los interlocutores y ralentizaría la acción administrativa, cuando el objeto del contrato es exactamente el mismo.

CONCLUSIÓN

Por todo ello, al amparo del artículo 99.3 b) LCSP, se concluye que, desde el punto de vista técnico, para una mejor prestación del servicio y coordinación íntegra del desarrollo del proyecto, NO procede la división en lotes del objeto del contrato, actuación que perjudicaría tanto la eficiencia como la racionalización de los recursos públicos a él dedicados.

Binissalem, a fecha de la firma electrónica

La gerente,

Joana I. Alba Grau

